

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 24.200.000 pesetas (veinticuatro millones doscientas mil pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.
- 3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 1 al 30 de septiembre de 1970, inclusive. La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 31 de julio de 1970.—El Director general, Juan de Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 15. «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos»

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 15. «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos en las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

34.02 B	Ex. 38.07	38.19 G
34.03 B	Ex. 38.08	38.19 H
Ex. 35.05	38-19 F-2	Ex. 38.19 J

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 63.525.000 pesetas (sesenta y tres millones quinientas veinticinco mil pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.
- 3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 1 al 30 de septiembre de 1970, inclusive. La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 31 de julio de 1970.—El Director general, Juan de Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 19. «Productos de polimerización del estireno y sus derivados»

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 19. «Productos de polimerización del estireno y sus derivados», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

39.02 C

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.075.000 pesetas (nueve millones setenta y cinco mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 1 al 30 de septiembre de 1970, inclusive. La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud. Para la concesión de licencias con cargo a este cupo será imprescindible la presentación, junto con los impresos de solicitud de licencia de importación, de los certificados de despacho de las mercancías amparadas por las licencias autorizadas en el anterior reparto.

Madrid, 31 de julio de 1970.—El Director general, Juan de Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de agosto de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U.S.A.	69,508	69,718
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,583	12,620
1 libra esterlina	165,992	166,491
1 franco suizo	16,157	16,205
100 francos belgas (*)	140,033	140,459
1 marco alemán	19,143	19,200
100 liras italianas	11,048	11,081
1 florin holandés	19,319	19,377
1 corona sueca	13,412	13,458
1 corona danesa	9,267	9,294
1 corona noruega	9,721	9,756
1 marco finlandés	16,677	16,727
100 cheques austríacos	269,358	270,168
100 escudos portugueses	242,820	243,550

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Antonio Rodríguez Romero, doña Carmen Ruano Beltrán, las dos de Madrid, y don Federico Tomás Casanova, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-VS-3000-58, Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» y Cooperativa de Casas Baratas «Asociación de la Prensa Valenciana», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Antonio Rodríguez Romero, doña Carmen Ruano Beltrán y don Federico Tomás Casanova de las viviendas sitas en piso bajo, letras E y F, de la casa número 48 del polígono A del barrio de Moratajuz, de esta capital; vivienda número 59 de la calle Abtao (colonia del Retiro), de esta capital, y la vivienda número 5 de la calle Periodista Badía, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto

Lo 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Dos viviendas sitas en piso bajo, letras E y F, de la casa número 48 del polígono A del barrio de Moratalaz, de esta capital, solicitada por su propietario, don Antonio Rodríguez Romero; vivienda número 59 de la calle Abtao (colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Carmen Ruano Beltrán, y la vivienda número 5 de la calle Periodista Badía, de Valencia, solicitada por su propietario, don Federico Tomás Casanova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de julio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de marzo de 1970, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don Pedro Suárez Arnesto, representado por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca y dirigido por el Letrado don Fernando López Barranco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda, de 4 de mayo de 1965, ampliada a la de 23 de noviembre de 1966, sobre imposición de multa y ejecución de obras, se ha dictado el 20 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Suárez Arnesto contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y de la Dirección General de la Vivienda de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de julio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Carmen Castro López, de Bergondo-Betanzos (La Coruña); don José Martínez Miralles, de Valencia, y doña Ana Pérez Pérez, de Moclín (Granada).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes C-VS-376/62; Cooperativa de Casas Baratas «Don Bosco» y GR-VS-74/62, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Carmen Castro Pérez, don José Martínez Miralles y doña Ana Pérez Pérez de la vivienda sita en la Parroquia de Gulsamo, Municipio de Bergondo-Betanzos (La Coruña); vivienda número 24 de la calle de Juan Reig Genovés, de Valencia, y la vivienda sita en el lugar denominado Haza de la Charanga, en el anejo de Puerto-López, término de Moclín (Granada), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes:

Vivienda sita en la Parroquia de Gulsamo, Municipio de Bergondo-Betanzos (La Coruña), solicitada por su propietaria, doña Carmen Castro Pérez; vivienda número 71 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Don Bosco», hoy número 24 de la calle de Juan Reig Genovés, de Valencia, solicitada por su propietario, don José Martínez Miralles, y la vivienda sita en el lugar denominado Haza de la Charanga, en el anejo de Puerto-López, término de Moclín (Granada), solicitada por su propietaria, doña Ana Pérez Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 23 de julio de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 23 de julio de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Alcoy.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación, pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Caramanchel», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.
2. Huelva.—Proyecto de electricidad del polígono «San Sebastián», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.
3. Lugo.—Proyecto de delimitación del polígono «Fingoy» (ampliación), sito en el término municipal de Lugo, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado conforme a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida. Punto 1. Vértice Noroeste de la delimitación del polígono «Fingoy».

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	—	—	1.570	Sigue el lado Sur de la delimitación del polígono «Fingoy».
2-3	NO-SE	294°	16	Es prolongación del lado Este de la delimitación del polígono «Fingoy» hasta la línea de fachadas al Sur del camino existente.
3-4	NO-SE	302°	234	Sigue la línea de fachada al Sur del camino existente hasta su intersección con el lado Este del camino de Llamas.
4-5	NE-NO	—	1.296	Línea sinuosa y sensiblemente paralela al lado Sur del polígono «Fingoy» a una distancia aproximada de ésta que oscila entre los 16 y los 20 mts.
5-1	SO-NE	338°	23	Sigue la línea del lindero Oeste de la parcela de doña Josefa Bayoso Sánchez hasta llegar al punto 1 de partida.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de julio de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fechas 8, 9 y 10 de junio de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fechas 8, 9 y 10 de junio de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo.